

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

I. Téngase en cuenta que el *curador ad-litem* designado en auto de fecha 3 de agosto de 2021 manifestó su aceptación al cargo encomendado mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2021 (numeral 038 del expediente digital), en consecuencia:

1. Se reconoce personería para actuar al abogado *Santiago Julián Neira Marmolejo* en su calidad de *curador ad-litem* de los *herederos indeterminados de Lucila Baquero de Ardila y de las personas indeterminadas*.

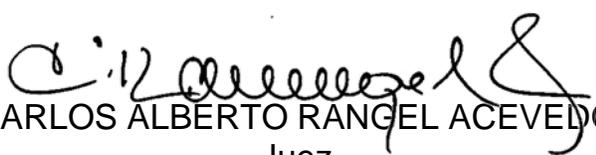
2. Por secretaría remítase el link de acceso al expediente a la dirección de correo electrónica del curador: [aboganeira@hotmail.com](mailto:aboganeira@hotmail.com), a fin de que pueda ejercer el cargo encomendado en debida forma.

Adviértasele al togado que una vez enviado el link correspondiente, empezaran a correr los términos de traslado de la demanda (Art. 369 del C.G.P.). Por secretaría contrólense los mismos.

II. De otra parte se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa de La Calera al derecho de petición con radicado No. 2019080713 de fecha 02-03-2019, presentado por la demandada *Flor Alba Ardila Baquero*.

Por secretaría, adjúntese y publíquese junto con el presente auto la comunicación recibida el 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2018-00976

**RV: RESPUESTA MERCURIO 2019080713**

INFO &lt;info@siettcundinamarca.com.co&gt;

Mar 3/08/2021 12:35 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (340 KB)

2019556712.pdf;

Señora

KAREN ARIAS

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá

Buenas tardes

En atención a su comunicación telefónica de ayer, atentamente me permito adjuntar la respuesta que le fue concedida al derecho de petición de la señora FLOR ALBA ARDILA con relación al vehículo SUJ142 y número de radicado 2019080713 de fecha 02 de mayo de 2019.

Atentamente,

**GINNA PAOLA GÜIZA PANESSO**

Coordinadora de Atención al Usuario

UT SIETT CUNDINAMARCA

**De:** lacalera@siettcundinamarca.com.co <lacalera@siettcundinamarca.com.co>**Enviado el:** martes, 03 de agosto de 2021 10:01 a.m.**Para:** Siett Cundinamarca <info@siettcundinamarca.com.co>**Asunto:** RESPUESTA MERCURIO 2019080713

Buen día

Remito lo solicitado.

Cordial Saludo,

Maricela Rodriguez A.

Administradora

Sede Operativa La Calera

La Calera, 2019/05/23

Señora  
**FLOR ALBA ARDILA BAQUERO**  
Calle 16 N. 9-64 OF 902  
Bogotá D.C.  
Andreago10@hotmail.com

**REF: Derecho de Petición vehículo de placas SUJ142**

Atendiendo su solicitud radicada en esta Sede Operativa de La Calera Cundinamarca el día 02 de mayo de 2019, bajo consecutivo 2019080713, me permito informarle que para dar continuidad a la solicitud de trámite de traspaso por sucesión, es necesario se acerque a este Organismo de Tránsito y aportar los siguientes requisitos establecidos en la Resolución 12379 de 2012:

- Formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor, el cual puede ser descargado de la página web [www.siettcundinamarca.com.co](http://www.siettcundinamarca.com.co).
- Improntas de Serial, Chasis y Motor.
- Certificado de Defunción.
- Fotocopia del documento de identificación de los herederos.
- Sentencia o la respectiva escritura pública a través de la cual se acredita el respectivo derecho.
- Autorización en caso de sea un tercero quien realice la solicitud de trámite.
- Es fundamental que se tenga en cuenta que el comprador y el vendedor no deben contar con infracciones de tránsito.
- El costo del trámite es de \$109.100, más el 1% del avalúo vehicular el cual corresponde a la Retención en la Fuente.

Ahora bien, una vez revisado expediente físico y magnético

correspondiente al automotor de placas SUJ142, se puede evidenciar que reposa trámite de traspaso, el cual cuenta con inconsistencias "El formulario no registra diligenciado a nombre de la totalidad de los herederos registrados en el proceso de sucesión y a su vez, hacen falta folios en la sentencia de la causante y según porcentaje de la causante no esta adjudicado en su totalidad".

Con anterior, es de indicar al peticionario que esta Sede Operativa cuenta con un horario de atención de lunes a viernes 8:00 Am a 5:30 Pm o sábados de 8:00 Am a 12:00 am; aclarando que el Banco Davivienda presta servicio en este municipio de lunes a viernes 8:00 am a 4:30 pm y sábados 9:00 am a 12:00 pm, esto para efectos de cancelación de los excedentes correspondientes a la solicitud de trámite y la radicación de los documentos faltantes para la legalización del trámite.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO**  
Administrador SIETT

Proyectó: Natalia Catherine Triviño Cortes  
Reviso y Aprobó: Franci Nayibe Santana Cholo: